

ACUERDO CREE-38-2025

"RECTIFICACION DE SALARIO EN CONTRATO INDEFINIO Y PAGO DE REMANENTES SALARIALES DE LOS MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO DE LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)."

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica ("CREE" o "Comisión") tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica ("LGIE"), así como las demás que le corresponden en virtud de Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, para lo cual se le ha otorgado la autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes.
2. Que la Comisión tiene el objetivo de contar con recurso humano altamente calificado, comprometido con la institución y dispuesto a desempeñar sus funciones con el más alto profesionalismo y diligencia, respetando los valores éticos en todo momento, contribuyendo al óptimo cumplimiento de los deberes y atribución de la Comisión.
3. Que la Comisión tiene como objetivo respetar la estabilidad laboral, mediante el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), las garantías establecidas en la Constitución de la República, el Código del Trabajo y demás normativas aplicables.
4. Que se ha emitido por parte de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS) un Acto de Emplazamiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), en el que se concede un plazo legal de cinco (05) días hábiles para que se proceda a corregir las infracciones realizadas a la Directora de Planificación y Coordinación de la Gestión. De igual forma, dicho acto de emplazamiento establece que, **en caso de persistir dichas vulneraciones en los meses posteriores, se deberá de realizar la rectificación correspondiente de salario a la trabajadora Anny Carolina Valladares O'Connor.**
5. Que se ha identificado que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), cuenta con los recursos presupuestarios para realizar el pago del remanente de los salarios de enero, febrero y marzo y la rectificación salarial en el contrato indefinido correspondiente a la Directora de Planificación y Coordinación de la Gestión.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022, 46-2022, 27-2023; la cual tiene por objeto, entre



otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), contratar la asesoría profesional que requiera para realizar de manera correcta sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias, y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene por finalidad el establecimiento de un sistema racional de administración de personal, que regule las relaciones con el recurso humano, en armonía con políticas y guías claras y coherentes, para coadyuvar a la consecución de los objetivos, visión y misión de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativas aplicables.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-60-2024 y CREE-114-2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el acuerdo de nombramiento permanente a la Directora de Planificación y Coordinación de la Gestión, devengando su mismo salario desde **ENERO 2023** por un total de **CIENTO VEINTE SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.126,228.00)**.

Que es necesario emitir el presente acuerdo para instruir la notificación formal del Acto de Emplazamiento y comunicar a las instancias pertinentes la obligación de dar cumplimiento al procedimiento establecido evitando así responsabilidades futuras.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-12-2025 del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por Tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV, literal F y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículos 1, 2, 4 y 13 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Dar por aceptado y recibido el Acto de Emplazamiento realizado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS) de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025); en el



cual se otorgan cinco (5) días hábiles para realizar la **rectificación correspondiente al contrato indefinido por un valor de CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 126,228.00)** de la colaboradora Anny Carolina Valladares O'Connor, quien se desempeña como Directora de Planificación y Coordinación de la Gestión y, el **pago del remanente de los salarios de enero, febrero y marzo** siendo un total de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 78,684.00)**, mismos que se detallan a continuación:

Rectificación en Contrato Indefinido:

No.	Nombre	Cargo	Salario Reducido	Rectificación Salarial a lo devengado anteriormente
1	Anny Carolina Valladares O'Connor	Directora Planificación y Coordinación de la Gestión	L. 100,000.00	L. 126, 228.00

Pago de remanente salarial meses de enero, febrero y marzo:

Nombre	Cargo	Mes	Pagado	Remante pendiente
Anny Carolina Valladares O'Connor	Directora Planificación y Coordinación de la Gestión.	Enero	L. 100,000.00	L. 26, 228.00
Anny Carolina Valladares O'Connor	Directora Planificación y Coordinación de la Gestión.	Febrero	L. 100,000.00	L. 26,228.00
Anny Carolina Valladares O'Connor	Directora Planificación y Coordinación de la Gestión.	Marzo	L. 100,000.00	L. 26,228.00

SEGUNDO: Instruir a las Direcciones Financiera Administrativa y de Talento Humano para que gestionen el pago correspondiente a la colaboradora Anny Carolina Valladares O'Connor, por el remanente de los salarios de enero, febrero y marzo del año dos mil veinticinco (2025) y, se tomen las acciones necesarias para evitar que se repita esta situación en el futuro, respetando siempre su estado de embarazo. Además, se deberán realizar las modificaciones pertinentes en el Anexo Desglosado dos mil veinticinco (2025) y en el presupuesto, con el fin de corregir las infracciones previamente señaladas y aprobadas.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas, a fin de que se garantice el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el acto de emplazamiento y se eviten responsabilidades administrativas por omisión o incumplimiento.

CUARTO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma del contrato rectificado bajo modalidad de permanente, aprobado en el numeral primero del presente acto administrativo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

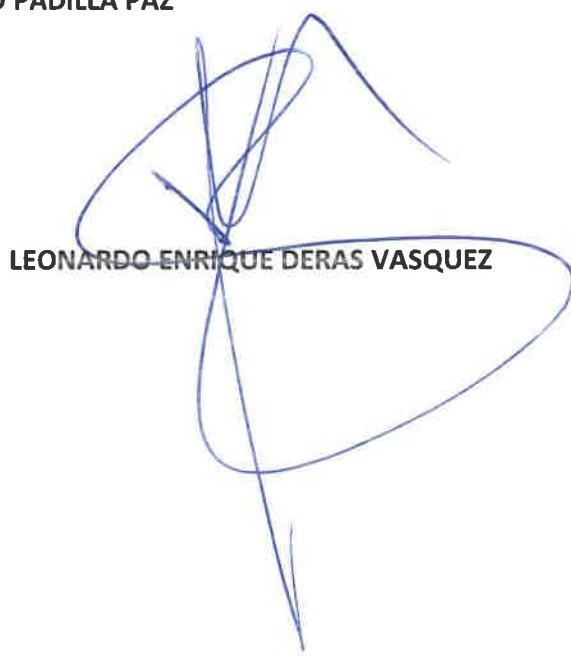
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ